	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 1 DE 12

**COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA
COFACENEIVA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 008**


(DICIEMBRE 26 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.003 del 2015 Y EL ACUERDO No.005 del 2024 “REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA COFACENEIVA “

El Consejo de Administración de la Cooperativa Futurista de Ahorro y Crédito de Neiva COFACENEIVA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en el artículo 50 de los estatutos vigentes.

CONSIDERANDO

1. Que la solidaridad es uno de los principios fundamentales del cooperativismo que tiene como propósito servir a los asociados auxiliándolos en determinadas circunstancias.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la Reforma de Estatutos del 14 de marzo de 2015, se incluyó el artículo 69. Recursos de los Asociados para el Fondo de Solidaridad, en donde se estipula el valor que deben cancelar los asociados mensualmente con destino a este Fondo y se delega al Consejo de Administración definir los procedimientos y requisitos para la utilización de los recursos de este fondo.
3. Que de acuerdo con la ley Cooperativa y los Estatutos de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COFACENEIVA”, de los excedentes cooperativos de cada vigencia se destinarán recursos para el Fondo de Solidaridad. Constituirá un COMITÉ DE SOLIDARIDAD.
4. Que, según pautas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el FONDO COMITÉ DE SOLIDARIDAD tiene por objeto atender a los asociados a sus trabajadores y a sus familias en caso de calamidad doméstica, servicios médicos, asistenciales, hospitalarios y quirúrgicos, servicios funerarios y exequias.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 2 DE 12

5. Que corresponde a COFACENEIVA, cooperar con sus asociados y con sus respectivos grupos familiares en su mejoramiento y, especialmente, en casos de necesidad o calamidad.
6. Que de conformidad con los considerandos anteriores la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COFACENEIVA”.

ACUERDA:

Establecer el reglamento del FONDO DE SOLIDARIDAD de la Cooperativa, el cual se rige por las siguientes normas:

**CAPITULO I
FONDO DE SOLIDARIDAD
DEFINICION, OBJETIVO Y SERVICIOS**

ARTICULO 1°. Definición

De acuerdo con el numeral 2.1.2 del capítulo VII de la Circular Básica contable y financiera, el Fondo de Solidaridad es un fondo pasivo social de carácter agotable, en el cual se colocan excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento de la cooperativa.

El Fondo de Solidaridad es una cuenta establecida para atender los servicios especiales de previsión asistencia y solidaridad, que funciona de acuerdo con el presente reglamento.

ARTICULO 2°. Objetivo.

Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que la cooperativa ofrezca atención oportuna a sus asociados y con las demás personas previstas en el reglamento, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten, ya sea de manera directa o por intermedio de terceros.


ARTICULO 3°. Servicios.

En desarrollo de su objetivo, el fondo de solidaridad presta el servicio de auxilios.

**CAPITULO II
RECURSOS**

ARTICULO 4° Sostenimiento y Aportes de Recursos

En desarrollo de las facultades otorgadas por la Asamblea General de delegados. El Consejo de Administración, mediante acuerdo, determina el monto de aportes obligatorio, basándose siempre

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 3 DE 12

en el estudio técnico actuarial que debe presentar anualmente la gerencia.

El estudio en mención debe contemplar el comportamiento financiero del fondo de solidaridad, en cada una de las subcuentas que lo integran, así como la situación económica de la cooperativa y la capacidad de ahorro de los asociados a COFACENEIVA.

Los recursos del fondo de solidaridad se constituirán de la siguiente manera:

1. El 10% de los excedentes de la Cooperativa de conformidad con las Leyes y los Estatutos que la rigen al finalizar el ejercicio fiscal de cada vigencia.
2. Los aportes que pueda hacer la Asamblea General.
3. Las partidas presupuéstales que pueda hacer el Consejo de Administración.
4. Las cuotas, auxilios, donaciones y subvenciones que de entidades públicas o privadas pueda obtener la Cooperativa con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD.
5. Los aportes o contribuciones mensuales que realicen los asociados para este fondo, por mandato de la Asamblea.
6. Con los rendimientos que se obtengan con motivo de la colocación transitoria de los recursos del Fondo de Solidaridad.
7. El aporte obligatorio para el fondo de solidaridad según lo aprobado por la Asamblea General de delegados.


ARTICULO 5° Manejo Contable e Informe de Recursos.

El registro de las operaciones del fondo de solidaridad se integra a la contabilidad general de COFACENEIVA, en la cuenta que corresponda, a la cual se le asignan subcuentas para tener separados los rubros.

La gerencia debe presentar trimestralmente informes Contables y financieros al Consejo de Administración, que reflejan el funcionamiento actual del fondo.

ARTICULO 6° Capitalización del Fondo de Solidaridad.

Si a juicio del comité de solidaridad y del Consejo de Administración, se hace necesario capitalizar

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 4 DE 12

el fondo de solidaridad, este último queda facultado para tomar las medidas que considere indispensables.

ARTICULO 7° Responsabilidad Limitada Dependiente del Fondo de Solidaridad

En caso de siniestros colectivos los auxilios no pueden exceder en su conjunto las sumas asignadas para cada cobertura y, en el evento de que sean insuficientes para satisfacer las cuantías establecidas, estos se otorgan en forma proporcional hasta el agotamiento de los recursos del Fondo de Solidaridad.

CAPITULO III DE LA DIRECCION DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 8° Comité de Solidaridad, Definición, Composición y Cargos

El COMITÉ DE SOLIDARIDAD es el organismo encargado de la dirección del fondo de solidaridad. Dicho comité está compuesto de la siguiente manera:

1. Por dos (2) miembro del Consejo de Administración, para un periodo igual al de las directivas del mismo Consejo. Con voz y voto, uno se desempeñará como presidente.
2. Por dos (2) asociados de base designados por el Consejo de Administración quienes se desempeñarán como vicepresidente y secretario del comité. Para un periodo igual al de las directivas del mismo Consejo. Con voz y voto
3. Por el gerente de COFACENEIVA o su representante con voz y voto.

Los miembros de la junta de vigilancia pueden asistir a las deliberaciones del Comité de Solidaridad por derecho propio.

PARAGRAFO 1


El comité de solidaridad hace quórum con tres (3) de sus miembros.

PARAGRAFO 2

La mitad más uno de los asistentes hace mayoría.

PARAGRAFO 3

Si por cualquier motivo quedare vacante cualquiera de los cargos, el Consejo de administración de COFACENEIVA designara el remplazo correspondiente.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 5 DE 12

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ


ARTICULO 9º Funciones, Obligaciones y Atribuciones

- a) Estudiar las solicitudes de auxilio que lleguen a la Cooperativa en materia de solidaridad, por orden de recepción y darle trámite aprobándolas o denegándolas y resolver los conflictos que puedan surgir.
- b) Velar y exigir que las solicitudes se enmarquen en los parámetros descritos en el presente reglamento.
- c) Confirmar que los documentos presentados por los asociados solicitantes como prueba para ser beneficiario de los auxilios sean fidedignos.
- d) Constatar si es el caso, la gravedad que origina la solicitud del auxilio.
- e) Participar en los eventos afines del **COMITÉ DE SOLIDARIDAD**.
- f) Informar cada trimestre al Consejo de Administración a cerca de la gestión realizada. Mediante la presentación de un informe de actividades.
- g) Hacer control y llevar un archivo de todas y cada una de las actas y solicitudes.
- h) Debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el presidente del comité o por la gerencia.
- i) Debe proponer al Consejo de Administración todas las medidas que sean indispensables para la buena marcha, desarrollo y crecimiento del fondo.
- j) Debe fijarse su propio reglamento interno.

CAPITULO V DEFINICIONES COMUNES DE LA CALAMIDAD

ARTICULO 10º Calamidad Familiar

1. Fallecimiento: se entiende como tal la muerte del(a) asociado(a), o de cualquiera de sus progenitores, o la de su cónyuge, o la de su compañero(a) permanente o la de cualquiera de sus

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/11/2023
PROCESO GESTION ESTRATEGICA	PÁGINA 6 DE 12	

hijos.

2. Enfermedad Grave: Se entiende como tal la enfermedad del asociado (a) que determina una incapacidad temporal, certificada por autoridad competente, mayor o igual a quince (15) días continuos


ARTICULO 11° Calamidad Patrimonial

Se contempla también todo imprevisto que afecte gravemente los bienes del asociado(a), (Casa de Habitación) cualesquiera sean las causas o circunstancias que lo hayan determinado.

CAPITULO VI REGLAS Y PLAZOS PARA SOLICITAR AUXILIO

ARTICULO 12° Reglas Generales para Reconocimiento del Auxilio

1. Ser asociado de la Cooperativa, con una antigüedad igual o mayor a doce (12) meses.
2. Única y exclusivamente para efectos de solidaridad, se acepta que el asociado no adeude más de una (1) cuota en aportes asociales y/o en el fondo de solidaridad y/o en la cuota de cualquier préstamo que tuviere, al momento de producirse el hecho que motiva la solicitud de auxilio.
3. No haber recibido en la misma vigencia auxilio de solidaridad por parte de la Cooperativa; a excepción del servicio funerario por el sistema de protección familiar en grupo y la póliza de medicina prepagada.
4. En general los auxilios del Fondo de Solidaridad se reconocen y paga a la persona o personas que designe libremente el asociado y en la proporción que este señale el formato de afiliación a la Cooperativa, conforme lo establece esta reglamentación.
5. En caso de que los beneficiarios sean dos o más y no haya instrucciones sobre reparto proporcional, el auxilio se distribuye por partes iguales por los solicitantes.
6. Si el asociado no hubiere hecho designación expresa, el auxilio se paga aplicando las normas legales respectivas previa comprobación de derechos por los solicitantes.
7. En el evento de que la solicitud de auxilio sea ocasionada por el fallecimiento de uno cualquiera de los integrantes del grupo familiar del asociado, se infiere que este último es el beneficiario del subsidio.
8. Todos los soportes deben ser presentados en original o copias legibles

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 7 DE 12

PARAGRAFO: El asociado o trabajador que incurriere en falsedad en los documentos que soporten la solicitud de solidaridad, será sancionado de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos establecidos por la Cooperativa.

ARTICULO 13° Plazo para Solicitar el Reconocimiento del Auxilio

La solicitud del pago del auxilio se deberá elevar dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la petición. No serán consideradas las solicitudes elevadas a la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COFACENEIVA” pasados treinta (30) días hábiles después de la ocurrencia del hecho y esta no implica obligatoriedad para otorgar el auxilio.

La cooperativa dispone hasta de quince (15) días, después de presentado al comité de solidaridad para dar respuesta positiva o negativa a la solicitud

CAPITULO VII

TIPO DE AUXILIO, MONTO Y REQUISITOS

ARTICULO 14 ° Los Auxilios del FONDO de SOLIDARIDAD son los siguientes:

1. Auxilio Funerario: el auxilio funerario, es el subsidio establecido para proporcionar protección en servicios funerarios o para colaborar con el asociado y/o con el grupo familiar en el pago de exequias ocasionado por el fallecimiento de uno cualquiera de sus miembros.


El auxilio funerario ampara al asociado(a), a los progenitores de éste, a los hijos del asociado(a), y a su cónyuge, o compañero(a) permanente.

2. Auxilio por Eventualidades en Salud: Es el auxilio que el asociado puede obtener por costos adicionales en los que incurre por los siguientes conceptos Compra de medicamentos, exámenes, hospitalización y/o cirugías (que no sea estética).


3. Auxilio por Incapacidad: es el amparo establecido para ayudar al asociado mediante un subsidio económico cuando por enfermedad de cualquier causa se le determine una incapacidad laboral temporal mayor o igual a quince días (15) continuos, según la definición de este reglamento.

4. Auxilio Daños a la vivienda por incendio y/o desastres naturales y/o antrópicos


ARTÍCULO 15° Se establece el tipo de auxilio, monto y requisitos así:

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 8 DE 12

TIPO DE AUXILIO	ANTIGÜEDAD VINCULACION ASOCIADO	MONTO APROBADO	REQUISITOS
Fallecimiento de un miembro del grupo familiar del asociado.	De 12 a 35 meses Mayor a 35 meses	15% de un (SMMLV) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 20% de un (SMMLV) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	Solicitud escrita a la Cooperativa, documento de identidad de la persona fallecida, registro civil de defunción y registro civil que demuestre el parentesco
Fallecimiento del asociado	De 12 a 35 meses Mayor a 35 meses	15% de un (SMMLV) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 25% de un (SMMLV) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	Solicitud escrita a la cooperativa, copia de los documentos de identidad y registro civil de defunción del asociado. Copia de la partida eclesiástica o de registro civil, que acrediten el grado de parentesco de los peticionarios con el asociado fallecido.
Compra de medicamentos, exámenes, hospitalización y/o cirugías (que no sea estética) en la EPS que esté vinculado el asociado.	De 12 a 35 meses Mayor a 35 meses	El 15% del valor de los medicamentos, exámenes, hospitalización y/o cirugías (que no sea estética) en la EPS que esté vinculado el Asociado, sin exceder el 30% de un SMMLV El 25% del valor de los medicamentos, exámenes, hospitalización y/o cirugías (que no sea	Solicitud escrita a la cooperativa, Facturas, orden médica, diagnóstico médico, formulas médicas y documento que demuestre el parentesco.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 9 DE 12

		estética) en la EPS que esté vinculado el Asociado, sin exceder el 30% de un SMMLV	
Incapacidad medica de quince (15) a treinta (30) días continuos	De 12 a 35 meses	5% de un SMMLV (salario mínimo mensual vigente)	Solicitud escrita a la Cooperativa, Incapacidad médica del asociado asalariado expedida por la EPS, diagnóstico médico o historia clínica del asociado.
	Mayor a 35 meses	10% de un SMMLV (salario mínimo mensual vigente)	
Incapacidad medica de treinta y un días (31) días en adelante	De 12 a 35 meses	10% de un SMMLV (salario mínimo mensual vigente)	Solicitud escrita a la Cooperativa, Incapacidad médica del asociado asalariado expedida por la EPS, diagnóstico médico o historia clínica del asociado
	Mayor a 35 meses	15% de un SMMLV (salario mínimo mensual vigente)	
Daños a la vivienda por incendio y/o desastres naturales y/o antrópicos	De 12 a 35 meses	El 10% de los daños sin exceder el 75% de un SMMLV.	Solicitud escrita a la cooperativa, Copia del informe de Bomberos en donde se identifique el nombre, apellidos y cedula del asociado; valoración monetaria de daños y certificado de tradición y libertad cuando se trate de bien inmueble.
	Mayor a 35 meses	El 15% de los daños sin exceder el 75% de un SMMLV	
Servicio funerario por el sistema de protección familiar en grupo	De 12 meses en adelante	3% SMMLV aproximado al 1.000 más cercano.	Presentar factura o cuenta de cobro de la Entidad prestadora del servicio

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 10 DE 12

Póliza medicina Prepagada	De 12 meses en adelante	1.5% de un (1) SMMLV aproximado al 1.000 más cercano,	Factura de pago o cuenta de cobro de la empresa de medicina prepagada, a partir de 12 meses.

PARAGRAFO 1: Para el pago del auxilio por fallecimiento del asociado, el beneficiario debe estar registrado en el formato de afiliación o formulario de actualización que reporta el asociado en vida. Si en ninguno de los casos figura el beneficiario, la cooperativa se acogerá a lo que determine la ley para estos casos.

PARAGRAFO 2: El grupo familiar del asociado está conformado por los hijos, los padres y cónyuge o compañero permanente.

PARAGRAFO 3: Para ser favorecido con el auxilio por compra de medicamentos, exámenes y ayudas ortopédicas, estos deben ser producto de hospitalización o cirugía (que no sea estética) en la EPS que esté vinculado el asociado.

PARAGRAFO 4. Los Auxilios por Solidaridad se otorgarán condicionados con la disponibilidad presupuestal, en el rubro del Fondo de Solidaridad.


CAPITULO VIII DESIGNACION, VERIFICACION Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 16° Designación

Todos los asociados y el(los) que en el futuro se afilien, tienen derecho y deben designar libremente y de forma escrita, el(los) beneficiario(s) de los auxilios del fondo de solidaridad. Además, deben dar instrucciones sobre reparto proporcional para cada uno de los beneficiarios y el parentesco si lo hubiere. Esta información quedara registrada en el formato de afiliación de asociado suministrado por la Cooperativa.

ARTICULO 17° verificación

La designación del beneficiario(s) o su cambio, debe ser verificado siempre por el gerente, por el consejo de administración y por el comité de solidaridad de COFACENEIVA, dicha comprobación se produce con las firmas del gerente y los presidentes en el formulario correspondiente.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 11 DE 12

Sin el cumplimiento de esta formalidad, la designación se tendrá por no hecha y no se podrá hacer con posterioridad al fallecimiento del asociado.

ARTICULO 18° Cambio(s)

El asociado puede modificar la designación de beneficiarios cuando lo estime conveniente. Se considera valida la última designación que reúna los requisitos y que este depositada en los archivos de COFACENEIVA.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19° Casos no Previstos en Este Reglamento


El comité de solidaridad en primera instancia y el Consejo de Administración de COFACENEIVA en segunda etapa, tienen facultad expresa de estudiar y resolver los casos específicos que no estén previstos en esta reglamentación, aplicando los principios de solidaridad, equidad y espíritu racional.

ARTICULO 20° Interpretación Oficial del Reglamento

Las dudas que puedan surgir en la interpretación de este reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración de COFACENEIVA.

ARTICULO 21° Aprobación, Derogatoria y Vigencia

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COFACENEIVA”**, en su sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024, según Acta No.014 y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 008 de 2024	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 12 DE 12

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

En constancia firman,


MARIA TERESA VERGEL RODRIGUEZ
Presidente


MARIA INES ROMERO
secretaria ad hoc

COPIA CONTROLADA